

///Carlos de Bariloche, 23 de diciembre de 2025.-mjk

VISTOS: Los autos caratulados "**S.T.L. S/ LEY 26.657**" - **BA-03172-F-2025**.-

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: En fecha 15/12/25 se recibe correo electrónico informando la internación involuntaria del joven S.T.L., quien ingresara voluntariamente al hospital local el día 23/11/25, pasando a ser una internación involuntaria en fecha 25/11/25.-

Que obra en autos informe elaborado por la Lic. K.J. - PSICOLOGA- y el Dr. L.E. - MEDICO PSIQUIATRA-, que dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos.-

Que según se desprende del mismo ".q.i.a.i.v.e.2.d.n.p.i.a.(c.a.a.l.f.t.a.h.p.p.d.a.. A.m.d.l.e.a.s.m.c.a.d.a.c.s.v.y.d.a.f.a.p.d.l.i.n.p.m.n.c.p.m.d.l.p.s.d.p.a.i.i.p.r.i.p.s.y.t.".-

Que ha tomado intervención el Ministerio Público de la Defensa -Dr. S.- quien se presentó a estar a derecho.-

Que en fecha 15/12/25 se procede a la externación del joven S.T.L., informe elaborado por la Lic. K.J. - PSICOLOGA- y el Dr. L.E. -MEDICO PSIQUIATRA-, según se menciona en el mismo "..c.b.r.a.t.r.e.l.i.H.l.e.a.s.e.l.ú.l.d.a.. S.p.d.i.d.r.c.e.i.p.s.n.t.S.r.a.p.s.m.a.l.p.d.B.A.(p.i.d.f.v.a.c.t.p.a.“R.”.-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Considerando que se han cumplimentado los supuestos necesarios para la medida de internación involuntaria, antes citados y emergentes del art. 20 y ccdtes. de la Ley 26.657;

RESUELVO:

I) Autorizar la internación dispuesta del joven S.T.L. a partir del 25/11/25 y hasta el 15/12/25 inclusive. Notifíquese al Servicio de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche. Confección de la cédula a cargo de la Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. 9.-

II) Al escrito "TOMO INTERVENCION - SOLICITO - AUTORIZACION (presentado el 19/12/2025 14:54:19)": Téngase a los representantes de la Defensoría de Pobres y Ausentes N°9 por presentados y por parte. Por constituido domicilio procesal y electrónico. Téngase presente la autorización conferida y lo demás manifestado.-

III) Cumplida la notificación, cese la representación conferida a la Defensoría Civil interviniente y archívense las presentes sin más trámite.-